



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1717386-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 280-2018/SUNAT

MODIFICA TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT

Lima, 27 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, decreto regional o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que se han emitido un conjunto de normas que afectan los procedimientos administrativos que deben tramitarse ante la SUNAT, entre ellas la Resolución de Superintendencia N° 326-2017/SUNAT que regula la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de las percepciones del IGV de contribuyentes del Nuevo RUS, la Resolución de Superintendencia N° 287-2017/SUNAT que modifica diversas resoluciones de superintendencia con la finalidad de brindar facilidades a los operadores del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) y promover la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos relacionados, la Resolución de Intendencia Nacional N° 05-2018-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Autorización de Operadores de Comercio Exterior" DESPA-PG.24 (versión 3), la Resolución de Intendencia Nacional N° 05-2017-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 7) y el procedimiento general "Importación para el consumo" DESPA-PG.01-A (versión 2), la Resolución

de Intendencia Nacional N° 15-2017-SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Envíos de Entrega Rápida" DESPA-PG.28 (versión 2), la Resolución de Intendencia Nacional N° 22-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Exportación Definitiva" DESPA-PG.02 (versión 6), la Resolución de Intendencia Nacional N° 14-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento específico "Despacho Simplificado de Exportación" DESPA-PE.02.01 (versión 4), la Resolución de Intendencia Nacional N° 02-2018-SUNAT/310000 que modifica la Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNAT/310000, la cual aprueba el procedimiento específico "Mandato Electrónico" DESPA-PE.00.18 (versión 1), la Resolución de Intendencia Nacional N° 13-2017/SUNAT/310000 que modifica el procedimiento general "Exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo" DESPA-PG.05 (versión 3) y el Decreto Supremo N° 051-2017-PCM que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el TUPA de la SUNAT de acuerdo con los cambios efectuados en la normativa vigente relacionada con los procedimientos administrativos de dicha entidad, lo cual no supone en ningún caso la creación de nuevos procedimientos ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, y en uso de las facultades conferidas en el inciso g) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del TUPA

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 412-2017-EF, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución de superintendencia.

Artículo 2.- Eliminación de procedimiento administrativo

Elimínese del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el procedimiento administrativo 60 "Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea" y el procedimiento administrativo 171 "Acreditación de Capacitación del Personal Auxiliar de Despacho".

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la presente resolución de superintendencia en el diario oficial El Peruano y en el portal de dicho diario. El anexo de la presente resolución de superintendencia que contiene el texto de los procedimientos administrativos del TUPA de la SUNAT modificados debe ser publicado en el portal del diario oficial El Peruano, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT (www.sunat.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución de superintendencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución de superintendencia se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 412-2017-EF, salvo que en los

procedimientos administrativos modificados por el artículo 1 del presente dispositivo se establezcan mayores plazos a favor del administrado o menores requisitos a favor del administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional (e)

1717391-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Autorizan a los Jefes de las Zonas Registrales para que, mediante Resolución Jefatural dispongan la ampliación de los servicios registrales en el horario de “Atención Nocturna” para la Presentación de Título, Pago de Liquidación de Título y Reingreso de Título por Subsanación

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 305-2018-SUNARP/SN

Lima, 27 de noviembre de 2018

VISTOS, el Informe Técnico N° 023-2018-SUNARP/DTR de fecha 20 de noviembre de 2018 de la Dirección Técnica Registral, el Memorandum N° 1172-2018-SUNARP/OGTI de fecha 28 de agosto de 2018 de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Informe N° 1036-2018-SUNARP/OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 141-2018-SUNARP/SN se autoriza que las oficinas registrales puedan habilitar la “Atención Nocturna” para la prestación de los servicios de Publicidad Registral y Orientación al Usuario;

Que, la “Atención Nocturna” es una política institucional que busca mejorar la calidad en la atención de los servicios registrales que se brindan al ciudadano mediante la extensión del horario de las oficinas registrales, y cuya ejecución corresponde a cada Jefe de Zona Registral, previa evaluación de sus recursos y necesidades;

Que, en ese sentido, los Jefes de las catorce Zonas Registrales han dispuesto implementar la “Atención Nocturna” en las distintas oficinas registrales del país, cuya relación, días y horarios se encuentran publicados en el Portal Institucional para conocimiento del ciudadano;

Que, mediante Oficio N° 850-2018-SUNARP-ZRN°IX/UREG del 09 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad Registral de la Zona N° IX – Sede Lima comunica a la Dirección Técnica Registral que, producto de los primeros resultados de la “Atención Nocturna”, sugiere incorporar

el servicio de Pago de liquidaciones de Títulos referido al procedimiento de inscripción registral;

Que, mediante Informe Técnico de vistos, la Dirección Técnica Registral ha evaluado el requerimiento de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, así como también la información estadística proporcionada por las demás Jefaturas Zonales, opinando que no solo se brinde el servicio de Pago de Liquidación de Título, sino, también, los servicios de Presentación de Título y Reingreso de Título por Subsanación, habida cuenta de la disponibilidad técnica del Sistema de Caja Única Nacional (SCUNAC) y la extensión del horario de atención de la oficina registral que demanda la “Atención Nocturna”;

Que, de conformidad con el artículo 18 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, corresponde al Jefe Zonal ampliar el horario, por causa justificada y extraordinaria, del Diario de la oficina registral sujeta a su competencia. En este caso, la causa que justifique al Jefe Zonal emitir la resolución de ampliación del horario del Diario –previo análisis de sus recursos y necesidades– será la política de “Atención Nocturna” dispuesta por resolución del Superintendente Nacional;

Que, la consecuente extensión del horario del Diario comprende, entre otros aspectos, la posibilidad de hacer uso del trámite entre “Oficina Receptora y Oficina de Destino”, sin embargo, al tratarse la “Atención Nocturna” de una política de implementación progresiva y no extendida a todas las oficinas registrales del país, corresponde restringir dicho trámite a fin de evitar dificultades operativas que puedan generar confusión en el ciudadano; siendo de responsabilidad de cada Jefe Zonal dictar las disposiciones internas para su estricto cumplimiento;

Que, con el objetivo de establecer una adecuada difusión de los servicios registrales brindados a través de la “Atención Nocturna” en el marco de la presente resolución, así como teniendo en cuenta los alcances del Sistema de Caja Única Nacional (SCUNAC) directamente vinculada al funcionamiento del Diario, resulta indispensable que las Jefaturas Zonales pongan en conocimiento de la Dirección Técnica Registral y de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de forma previa y oportuna, su decisión de incorporar los nuevos servicios referentes al procedimiento de inscripción registral;

Que, esta Superintendencia concuerda con el análisis efectuado por la Dirección Técnica Registral en el Informe Técnico de vistos, por lo que considera oportuno autorizar a los Jefes de las Zonas Registrales disponer la ampliación de los servicios de Presentación de Título, Pago de Liquidación de Título y Reingreso de Título por Subsanación durante el horario de la “Atención Nocturna”, en las oficinas registrales de su competencia, previa evaluación de sus necesidades y recursos;

Estando a lo señalado en el literal a) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y contando con los vistos de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Ampliación de los servicios de “Atención Nocturna”

Autorizar a los Jefes de las Zonas Registrales para que, mediante Resolución Jefatural, dispongan, a partir del 10 de diciembre de 2018, la ampliación de los servicios registrales en el horario de “Atención Nocturna” para la Presentación de Título, Pago de Liquidación de Título y Reingreso de Título por Subsanación en las Oficinas Registrales bajo su competencia, conforme a la previa evaluación de sus necesidades y recursos.

Artículo 2°. – Disposiciones operativas en la “Atención Nocturna”

Disponer los siguientes lineamientos para la implementación y gestión de los servicios registrales durante el horario de “Atención Nocturna”:

a) Los Jefes Zonales, en el marco de sus competencias, deben ejecutar todas las acciones necesarias a fin de que